

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
			Página Página 1 de 3
			Versión 6.0
			Vigencia 15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7877

(18 DIC 2025)

Por medio de la cual se deroga el nombramiento provisional efectuado mediante la resolución No. 7185 del 20 de noviembre de 2025 y se realiza un nuevo nombramiento de un funcionario administrativo en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: “Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2 dispone que “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado.”

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3 señala lo siguiente: “Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”

Mediante Resolución No. 7185 del 20 de noviembre de 2025, se efectuó el nombramiento temporal del Sr. **ALEXIS DARIO PINTA INSANDARA** identificado (a) con C.C. No. 1.086.330.380, en la vacante temporal ocupada por el funcionario **JOSE LUIS ASCUNTAR RIVERA**, identificado con C.C No. 12.751.525, Celador de la Institución Educativa Chachagüí del municipio de Chachagüí, quién mediante resolución de disfrute de vacaciones No. 6978 de fecha 07 de noviembre de 2025, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del **22 de diciembre de 2025 y hasta el 14 de enero de 2026**.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
			Página Página 2 de 3
			Versión 6.0
			Vigencia 15/01/2024

El Sr. **ALEXIS DARIO PINTA INSANDARA** identificado (a) con C.C. No. 1.086.330.380, informa que no se posesionara en el empleo objeto de su nombramiento.

El Decreto 1083 de 2015, en **su artículo 2.2.5.1.12**, dispone lo siguiente:

"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (.....) (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)"

La conducta del Sr. **ALEXIS DARIO PINTA INSANDARA** identificado (a) con C.C. No. 1.086.330.380, se encuentra inmersa en la causal antes anotada, por cuanto no aceptó su nombramiento o tomó posesión del cargo dentro del término legal previsto para ello, por lo que resulta procedente derogar la resolución Nro. 7185 del 20 de noviembre de 2025, por medio de la cual se realizó un nombramiento provisional en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones, en el cargo de Celador en la Institución Educativa Chachagüí del municipio de Chachagüí, para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

En consecuencia, por urgente necesidad del servicio de un Celador en la Institución Educativa Chachagüí del municipio de Chachagüí, en remplazo temporal de las vacaciones del Sr. **JOSE LUIS ASCUNTAR RIVERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12.751.525**, y ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los parámetros Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.5, la Oficina de Talento Humano de Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor (a): **CARMEN ANDREA GOMEZ CHASOY** identificado (a) con C.C Nro. **1.087.647.814**, quién cumple con los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo de Celador en la Institución Educativa Chachagüí del municipio de Chachagüí, por el período comprendido a partir del **22 de diciembre de 2025 y hasta el 14 de enero de 2026**, fecha en que termina la licencia.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEROGAR el nombramiento provisional del Señor **ALEXIS DARIO PINTA INSANDARA** identificado (a) con C.C. No. 1.086.330.380, efectuado mediante resolución Nro. 7185 del 20 de noviembre de 2025, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. NOMBRAR TEMPORALMENTE al (la) Señor(a) **CARMEN ANDREA GOMEZ CHASOY** identificado (a) con C.C Nro. **1.087.647.814**, en el cargo de Celador en la Institución Educativa Chachagüí del municipio de Chachagüí, por el período comprendido entre el **22 de diciembre de 2025 y hasta el 14 de enero de 2026**, fecha en que termina la licencia concedida en el artículo primero de la presente resolución.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
			Página Página 3 de 3
			Versión 6.0
			Vigencia 15/01/2024

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución en el correo electrónico angelamariapinta@gmail.com - andrea9746@hotmail.com celular: 3135529782 - 3117590948.

ARTÍCULO 4º. Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la S.E.D.

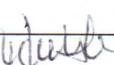
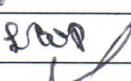
ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición, y tendrá efectos fiscales, una vez el aquí nombrado tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los

18 DIC 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS F CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: María Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	17/12/2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	17/12/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	17/12/2025	
Aprobó: Berby Sánchez Montaño Subsecretario Administrativo y Financiero (E)	17/12/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

tra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan garantizar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
tra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cultura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co